

REGLAMENTO QUE REGULA LA UTILIZACIÓN DEL EQUIPO CAMINERO (RETROEXCAVADORA, VOLQUETA), MANTENIMIENTO, MOVILIZACIÓN, CONTROL Y DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES A BIEN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN LUIS.

CAPÍTULO I

ÁMBITO, OBJETIVO Y NATURALEZA

Art. 1.- Ámbito de Aplicación: El presente Reglamento regula la utilización, alquiler, mantenimiento, control y determinación de responsabilidades, del Equipo caminero (Retroexcavadora y volqueta) del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural SAN LUIS, por lo que se constituye en norma de obligatorio cumplimiento para los dignatarios, autoridades, funcionarios, empleados y servidores.

Art. 2.- Del objeto. - El presente Reglamento tiene por objetivo establecer las normas y procedimientos más adecuados que aseguren el uso eficiente y racional de los recursos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural SAN LUIS dentro del marco de integridad.

Art. 3.- Naturaleza. - Para fines de este reglamento se entiende del Equipo Caminero (Retroexcavadora y volqueta) perteneciente al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural SAN LUIS, esto podrá ser adquirido con recursos propios de la entidad o crédito, también en donación recibida por parte de otras entidades públicas o privadas.

Art. 4.- El Equipo caminero (Retroexcavadora) del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial SAN LUIS, tiene como finalidad de atender de manera prioritaria las necesidades de las Comunidades, Barrios e instituciones públicas y/o privada esto es: Cumplir con los compromisos, proyectos, obras, convenios y otras que tenga el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural SAN LUIS.

USO Y RESPONSABLES DEL EQUIPO CAMINERO

Art. 5.- De la utilización del Equipo caminero. - Retroexcavadora y volqueta perteneciente al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural SAN LUIS, se destinarán exclusivamente para el cumplimiento de las labores estrictamente oficiales y para los trabajos planificados para el mantenimiento de vías y espacios públicos, en caso

de emergencias locales se observará de modo cabal las normas legales y reglamentarias vigentes, emitidas por la Contraloría General del Estado.

Art. 6.- De la Utilización.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural SAN LUIS, sin perjuicio de lo establecido en el presente Reglamento y por prevalencia del COOTAD, sobre el Reglamento Sustitutivo de Bienes del Sector Público en cuestión de materia y temporalidad de expedición de norma, trabajos comunitarios serán como servicios, así también podrá alquilar su Equipo Caminero (Retroexcavadora Volqueta) a favor de personas naturales y/o jurídicas de carácter público y/o privado, con el fin de brindar apoyo a quienes así lo requieran con la autorización de la Máxima Autoridad dentro de:

- Comunidades 5 días.
- Particulares dentro de 7 días
- Emergencia inmediata

Art. 7.- De la recaudación. - Por la utilización de Equipo Caminero (Retroexcavadora, Volqueta) de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural SAN LUIS, que se recaude será destinado para el pago de combustible, mantenimiento, operación, reparación y repotenciación de generar ingresos propios del mismo además de generar fondos para el GADPR SAN LUIS donde se depositará en la cuenta principal del GADPR.

Art. 8.- Del pago. - El pago realizaran las personas naturales y jurídicas que realicen trabajos particulares con fines de lucro personal siempre cuando tenga un informe favorable y la autorización de la máxima por la utilización del servicio del Equipo Caminero (Retroexcavadora, volqueta) cancelaran el "VALOR por HORA," la cancelación será de acuerdo a la hora trabajada de conformidad con la siguiente tabla:

EQUIPO CAMINERO	DETALLE	COSTO POR HORA	LUGAR DE CANCELACIÓN	HORARIOS
Retroexcavadora	Horas	25 dólares.	Tesorería del GAD Parroquia comprobante de pago.	08H00 horas hasta las 16H30 horas
Volqueta	Viajes	15 dólares		

Estos rubros serán los únicos que deberán ser cancelados por el alquiler y utilización del Equipo Caminero (Retroexcavadora, volqueta) sin tener nada más que cancelar por el mismo concepto.

Art. 9.- Sin pago. - Para las Comunidades el GAD Parroquial dotara 60 galones de Combustible en caso que la Comunidad requiera más tiempo de maquinaria deberán dotar el combustible necesario para los trabajos requeridos, siempre cuando tenga un informe favorable y conste dentro de la planificación anual autorizado por la máxima autoridad:

- Los 60 galones de combustible será por una sola vez al año.
- La planificación de trabajo de la retroexcavadora en cada una de las Comunidades será de acuerdo a la necesidad de la Comunidad o Barrio.
- La Comunidad como parte de la contraparte será de trasladar el Combustible desde la estación de servicio contratado al lugar de trabajo.
- En caso que la comunidad requiera más trabajo el combustible será asumida por los beneficiarios.

Art. 10.- Requisitos. - Quien requiera los servicios comunitarios y/o alquiler del Equipo Caminero (Retroexcavadora, volqueta), realizara una solicitud que deberá cumplir las siguientes formalidades:

Para comunidades:

- a) Solicitud con anticipación de 7 días
- b) Nombres y Apellidos del solicitante.
- c) Identificación del lugar donde se prestará el servicio, de manera exacta.
- d) Identificación del Equipo Caminero (Retroexcavadora, volqueta), que va ser utilizado.

Para alquiler:

- a) Llenar el formulario de pedido
- b) Identificación del lugar donde se prestará el servicio, de manera exacta.
- c) Identificación del Equipo Caminero (Retroexcavadora, volqueta), que va ser utilizado.
- d) Determinar la hora de trabajo del Equipo Caminero (Retroexcavadora, volqueta) requerido.
- e) Comprobante de pago realizado en la Tesorería del GADPR SAN LUIS, por concepto de alquiler y utilización del Equipo Caminero
- f) Informe técnico favorable por la Unidad de Planificación del GAD Parroquial SAN LUIS.

Art. 11.- El pago de la tasa se lo realizará en base a la tabla de rubros establecidos en el Art. 8 del presente Reglamento en la secretaria del GAD parroquial de San Luis.

CAPITULO II

Art. 12.- La comisión de Obras públicas coordinará con el ejecutivo sobre el alquiler y utilización del servicio del Equipo Caminero (Retroexcavadora, volqueta), para dar cumplimiento con lo establecido del presente reglamento.

Art. 13.- Se podrá utilizar el Equipo Caminero (RETROEXCAVADORA, VOLQUETA) de propiedad del GADPR- SAN LUIS, fuera de territorio únicamente en caso de emergencia, acuerdos y mediante convenios de cooperación interinstitucional.

Art. 14.- De las responsabilidades del presidente/a del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural. - El presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Suscribir el contrato para el aseguramiento de la Retroexcavadora contra accidentes, robos y riesgos contra terceros.
- b) Suscribir el convenio para la provisión de combustibles, mantenimiento preventivo y/o correctivo con los surtidores, entre otros.
- a) Suscripción del contrato de trabajo con el personal a cargo de la Retroexcavadora – chofer
- b) Emitir salvoconductos.
- c) Actas de entrega recepción del Equipo Caminero (Retroexcavadora)

Art. 15.- De las responsabilidades de la Unidad de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural. - El técnico de unidad de planificación será el encargado del parque automotor institucional, por lo cual tendrá las siguientes responsabilidades:

- d) Mantener informado a la ciudadanía de acuerdo a la planificación
- e) Llevar el inventario de la Maquinaria, accesorios y herramientas
- f) Emitir las órdenes de provisión de combustibles y Mantenimientos.

- g) Efectuar los trámites administrativos para la suscripción del convenio para la provisión de combustibles y mantenimientos con los surtidores.
- h) Control de lubricantes, combustibles y repuestos
- i) Orden de provisión de lubricantes y combustibles
- j) Coordinar con la máxima autoridad y la comisión para un trabajo eficaz.
- k) Realizar la planificación semanal de los trabajos de la retroexcavadora autorizado por la máxima autoridad.

Art. 16.- De las responsabilidades del Conductor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural SAN LUIS. - Se llamará "**Conductor**", el servidor que tiene a su cargo el manejo de la Retroexcavadora y volqueta de propiedad del Gobierno Parroquial, el cual como parte de la unidad equipo caminero se tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Cumplir el trabajo de acuerdo a la planificación y con la disposición de la máxima autoridad.
- b) Llevar la parte de novedades de la Retroexcavadora y volqueta asignado a su custodia.
- c) Informar y realizar el mantenimiento preventivo básico de la Retroexcavadora y volqueta asignado a su cargo.
- d) Efectuar la revisión diaria de los niveles de aceite, engrasado, agua, y demás lubricantes, la presión y estados de neumáticos.
- e) Cuidar el aseo del interior y exterior de la Retroexcavadora
- f) Desarrollar el chequeo de todas las partes mecánicas y eléctricas de la Retroexcavadora
- g) Solicitar el mantenimiento correctivo o sustitución de partes o piezas de la Retroexcavadora asignado a su custodia.
- h) Llevar el control de lubricantes, combustibles, y repuestos de la Retroexcavadora asignado a su custodia.
- i) Utilizar equipos de protección personal dotado por la institución
- j) Cumplir con el horario de trabajo establecido por la Institución, 8H00 a 16H30 con un descanso de 30 minutos para el almuerzo, así también deberá registrar la firma diariamente.
- k) Llevar el control de mantenimiento de la Retroexcavadora institucional.
- l) Cumplir con las leyes y reglamentos vigentes sobre el tránsito y transporte terrestre.
- m) Todos los días viernes solicitara la planificación de la siguiente semana en la Unidad de Planificación.

CAPITULO III

DE LA IDENTIFICACIÓN, Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA

Art. 17.- Del logotipo y placa de la Retroexcavadora y Volqueta. - La Retroexcavadora y volqueta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural SAN LUIS, sobre los que rige el presente reglamento, necesariamente llevarán el Logotipo de la Parroquia, placa oficial, y serán conducida exclusivamente por el **conductor** profesional que se considerarán también responsables del cuidado, mantenimiento preventivo básico de cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes sobre el tránsito y transporte terrestre.

Art. 18.- De la custodia de la Retroexcavadora y volqueta. - El Conductor será el único responsable de la custodia de la Retroexcavadora y volqueta, durante el tiempo requerido para el cumplimiento de las labores oficiales encomendadas, en caso de daño de accesorios y partes de la retroexcavadora y volqueta por negligencia del conductor, será asumida por el responsable además debe presentar un informe a la Comisión.

Art. 19.- Del mantenimiento preventivo del Equipo Caminero (Retroexcavadora, Volqueta). - El cuidado y mantenimiento mecánico del Equipo Caminero (Retroexcavadora, volqueta), se lo efectuará en los talleres autorizados por la máxima autoridad. El mantenimiento preventivo se lo realizará en forma periódica y programada antes de que ocurra algún daño e inmovilización de la Retroexcavadora y volqueta. Para tales fines utilizarán el formulario "**control de mantenimiento preventivo**", en el que se constarán los datos de la última revisión o reparación y el aviso de la fecha en que debe efectuarse el siguiente.

Art. 20.- Del mantenimiento correctivo del equipo caminero (Retroexcavadora, volqueta). - El mantenimiento correctivo o reparación de la Retroexcavadora y volqueta deberán efectuarse en los talleres autorizados por la máxima autoridad del Gobierno Parroquial SAN LUIS, para levantar el registro de las reparaciones efectuadas, se empleará el formulario "**control de mantenimiento correctivo**".

Art. 21.- Del abastecimiento de combustibles y lubricantes. - Se establecerán un control del consumo de combustible con referencia hecha al rendimiento y por medio de kilómetros por galón.

Para que se efectúe el cambio de aceite líquido de frenos y otros lubricantes de acuerdo al tipo de la Retroexcavadora, así como de los filtros, el operador de la Retroexcavadora y volqueta solicitará todo lo necesario mediante un informe.

CAPITULO IV

DE LA SELECCIÓN DEL PERSONAL RESPONSABLE DEL CONDUCTOR

Art. 22.- Del personal Conductor. - Es facultad de la máxima autoridad (presidente/a) del Gobierno parroquial SAN LUIS, en cumplimiento a las leyes vigentes (Código de trabajo y/o LOSEP) la designación personal del Chofer, mediante proceso de selección considerando criterios de interculturalidad y paridad de género; debiendo los postulantes acreditar los siguientes requisitos:

- a) Ser Conductor profesional con licencia tipo G.
- b) Experiencia de 2 a 3 años, operando maquinaria Retroexcavadora G.
- c) Certificados de trabajos honorabilidad y conducta
- d) Presentar record policial
- e) Presentar certificado de no impedimento legal
- f) Tener conocimiento en mecánica.
- g) Aprobar prueba práctica de operación en el Territorio.
- h) Los demás requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.

CAPITULO V

ASEGURAMIENTO DE LA MAQUINARIA (RETROEXCAVADORA), Y PATROCINIO

Art. 23.- Del aseguramiento de la Maquinaria. - La Maquinaria perteneciente al Gobierno Parroquial SAN LUIS, serán asegurado contra accidentes, robos, riesgos, contra terceros. Las pólizas serán contratadas con compañías nacionales en las condiciones más adecuadas para la institución y de conformidad con lo que disponen las leyes y reglamentos pertinentes.

Art. 24.- Del patrocinio de las causas judiciales. - El Gobierno Parroquial SAN LUIS, contratará los servicios profesionales requeridos para el patrocinio de las causas judiciales en defensa de la institución y la determinación de responsabilidades que sean el caso.

La tesorera/o del Gobierno Parroquial SAN LUIS, proporcionará la información y documentación disponible para la sustentación de las causas judiciales, en defensa de la institución.

CAPITULO VI

DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

Art. 25.- De las prohibiciones en el uso de la (Retroexcavadora), oficial. - Para el uso de la (Retroexcavadora y volqueta), perteneciente al Gobierno Parroquial, se deberán observar las siguientes prohibiciones:

- a) Emitir autorización sin causa justificada, sin tener competencia para ello, o con carácter permanente, indefinido y sin restricciones.
- b) Prohibido movilizar sin los documentos habilitantes.
- c) Ocultar las placas oficiales, no colocar los logotipos y números de identificación del Equipo Caminero (Retroexcavadora, volqueta).
- d) Utilizar indebidamente la autorización.
- e) Operar la Retroexcavadora en estado de embriaguez o bajo efectos de cualquier sustancia psicotrópica o estupefacientes, sin perjuicio de otras responsabilidades que hubiere lugar.
- f) Operar o utilizar la Retroexcavadora y volqueta por el funcionario o empleado, sus familiares o terceras personas no autorizadas.
- g) Evadir o impedir, de cualquier forma, el Conductor de la autorización de la Retroexcavadora y volqueta.
- h) Sustituir las placas oficiales por las de un Equipo Caminero (Retroexcavadora, volqueta), particular.
- i) Autorizar la salida del Equipo Caminero (Retroexcavadora volqueta), en malas condiciones o con desperfectos mecánicos.

Art. 26.- Sanciones.- A los dignatarios, autoridades, funcionarios y servidores públicos que incurrieren la omisión de las disposiciones legales y reglamentarias sobre el uso, mantenimiento, de la Retroexcavadora y volqueta, pertenecientes al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural SAN LUIS, serán penados conforme a las sanciones estipuladas en el reglamento de utilización, mantenimiento y determinación de responsabilidades del Equipo Caminero del sector público, emitido por la Contraloría General del Estado.

CAPITULO VII

GAD PARROQUIAL SAN LUIS

Dir.: Chimborazo S/N frente al Parque Central • email: gadrsanluis@gmail.com • Telf.: 032 935 149
www.sanluis.gob.ec
SAN LUIS - RIOBAMBA

DISPOSICIONES GENERALES

El presidente del Gobierno Parroquial SAN LUIS, será el único quien se les asignará la Retroexcavadora y volqueta preestablecida para uso de mantenimientos de vías y otros.

Autorícese al presidente del Gobierno Parroquial, la expedición de los instructivos que fueren necesarios para la efectiva aplicación del presente reglamento a través de la Secretaría de Tesorería.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. - USO DE FORMULARIOS Y REGISTROS. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural SAN LUIS, utilizarán los formularios y registros para el uso, control, y mantenimiento de la Retroexcavadora que se establecen en el presente reglamento y se encarga a la Secretaría del Gobierno Parroquial o quien haga sus veces, analizar, actualizar o sustituir reglamentos internos para que guarden concordancia con este reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Las disposiciones del presente reglamento tienen carácter obligatorio de promover el cumplimiento para todos quienes están vinculados directamente al Gobierno Parroquial SAN LUIS, en sus calidades de autoridades electas o personal contratado.

El incumplimiento por parte de las autoridades y servidores públicos, de las funciones y responsabilidades establecidas en este reglamento; así como aquellas que les hayan sido delegadas o encomendadas, dará lugar a sanciones que deberá aplicarlas el presidente, según la gravedad o reincidencia de la falta.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural SAN LUIS, Cantón Riobamba - Provincia de Chimborazo, a los 26 días del mes de septiembre de 2025.

Para la constancia de lo actuado firman:


Ing. Juan Carlos Morocho
Presidente de GAD San Luis


Ing. Maricela Abarca
Vicepresidenta de GAD


Ing. Juan Carlos Pérez
Vocal


Srta. Noemi León
Vocal


Sr. Geovanny Salao.
Vocal

Certifica:


Lcdo. Danny Fernando Barreno Alban
SECRETARIO/TESORERO DE GADPR SAN LUIS.